



Málaga, 21 de Septiembre de 2017.

Estimado cliente:

Nos llega desde la Asociación Profesional de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales de Andalucía, a la que pertenece nuestro despacho, nota informativa enviada por el área bancaria del despacho de abogados que colabora con la misma, y que dice:

*“Ha llegado el momento para los **afectados que suscribieron ACCIONES del Banco Popular** en la ampliación de capital de 2016 y los titulares de deuda subordinada (no convertible) a quienes, como consecuencia de la resolución del Banco, se les redujo su inversión a cero.*

*Para evitar las reclamaciones civiles, el Banco Santander, actual accionista único del BANCO POPULAR, ha lanzado un producto **“BONOS FIDELIZACION”**, por el que impide ejercitar a los afectados dichas acciones legales.*

*Desde un punto de vista estrictamente legal, en nuestra opinión, la propuesta de estos “Bonos” **constituye una práctica desleal e irregular.***

Ofertar de manera indiscriminada un producto “complejo y de alto riesgo” (sólo al alcance de personas con ciertos conocimientos y experiencia) a los que debería someter a un obligatorio test de conveniencia o MiFID, con unos riesgos similares a las preferentes (perpetuidad, no amortizable por los titulares, difícil liquidez en mercados, rentabilidad escasa y no garantizada; amortizable a cero, si se dan determinados supuestos; y que nace con una pérdida latente estimada en torno al 30% del valor nominal) y además, con renuncia anticipada a acciones, es desde el punto de vista legal muy discutible.

*Por ello, **desaconsejamos la aceptación de dicha oferta** que implica renunciar a unas acciones legales justificadas, o al menos, a no aceptar un producto complejo y de alto riesgo como contrapartida.”*

Nos hacemos eco de esta información y se la hacemos llegar por si se encuentra dentro de esos afectados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Fdo.: Rafael Jiménez Valverde